

# *Flash Impositivo*

Nº 022

Junio 2013

**pwc**

*Celebramos 100 años en Argentina.*

Auditoría. Asesoramiento Impositivo y Legal. Consultoría.

# Novedades nacionales

*Resolución General 3509/2013-AFIP (B.O. 07/06/2013) Exteriorización Voluntaria de la Tenencia en Moneda Extranjera en el País y en el Exterior. Ley N° 26.860. Reglamentación.*

Se reglamenta la Ley 26.860 que dispuso el Régimen de Exteriorización Voluntaria de la Tenencia de Moneda Extranjera en el País y en el Exterior y entre las disposiciones establecidas mencionamos las siguientes:

- La exteriorización voluntaria la podrán realizar las personas físicas o jurídicas que cumplan con los requisitos correspondientes, hasta el 30/9/2013 inclusive.
- Las entidades financieras que reciban los fondos que se exterioricen materializarán la afectación de los mismos a los destinos declarados, mediante la entrega de los títulos correspondientes (CEDIN o BAADE).
- La información relativa a la exteriorización será informada a la AFIP por el Banco Central de la República Argentina en tiempo real por intercambio de información, cuando se trate de los Certificados de Depósito para Inversión (CEDIN), y por las

entidades bancarias por medio del servicio “Exteriorización de tenencia de moneda extranjera”, también en tiempo real, cuando se trate de los Bonos Argentinos de Ahorro para el Desarrollo Económico (BAADE) y los Pagarés de Ahorro para el Desarrollo Económico.

- Para poder acceder al régimen de exteriorización y gozar de sus beneficios, las declaraciones juradas del el Impuesto a las Ganancias, a la Ganancia Mínima Presunta y del Impuesto sobre los Bienes Personales deben estar presentadas y los saldos resultantes de estas deben estar cancelados o incluidos en un plan de facilidades de pago.
- Los contribuyentes del Régimen Simplificado deberán haber cumplido con el pago del impuesto integrado y las cotizaciones previsionales correspondientes a los períodos mensuales vencidos hasta el 31/5/2013.
- Se aclara que la suspensión del curso de la prescripción para determinar o exigir el pago de los tributos y para aplicar multas relacionadas con estos,

así como la caducidad de instancia en los juicios de ejecución fiscal o de recursos judiciales, alcanza a la totalidad de los contribuyentes o responsables, hayan o no exteriorizado moneda extranjera por medio del régimen en comentario.

*Comunicación "A" 5410-BCRA (B.O. 07/06/2013) Ref. Circular OPASI 2-441. Fondo de Cese Laboral para los Trabajadores de la Industria de la Construcción. Prórroga plazo de caducidad. Libreta de Aportes.*

Mediante la Resolución N° 20/2013 de fecha 06/03/2013 del Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC), se dispuso prorrogar hasta el día 13/03/2014 inclusive el plazo de caducidad de la Libreta de Aportes (art.13 de la Ley 22.250) en su formato tradicional, que fuera previsto en las Resoluciones N° 17/2009 y 18/2011 de ese Instituto.

Recordamos que la presentación de la Libreta de Aportes será necesaria para retiros o transferencias de los saldos de cuenta a la fecha de finalización del vínculo laboral.

Señalamos que tanto la Libreta de Aportes en su formato tradicional como la Hoja Móvil del Fondo de Cese Laboral complementaria y accesorio de la Credencial de Registro Laboral circularán simultáneamente hasta tanto ocurra el total reemplazo de la primera, como consecuencia de haberse completado todas las hojas disponibles, se produzca su extravío u opere su caducidad en la fecha mencionada.

En los citados casos, así como cuando el trabajador carezca de Libreta o en toda relación laboral conformada desde el 01/04/11 bajo el régimen de la Ley 22.250, se procederá la emisión de la Credencial de Registro Laboral de acuerdo con el nuevo sistema instrumentado.

---

# *Novedades provinciales*

## **PROVINCIA DE CORDOBA**

*Resolución Normativa 75/2013-DGR (B.O. 06/06/2013) Régimen de percepción sobre importaciones definitivas. Plazo de cómputo.*

Se reglamenta el plazo de cómputo por parte de los contribuyentes directos del impuesto sobre los Ingresos Brutos de las percepciones del impuesto sufridas en el marco del régimen de percepción sobre importaciones definitivas, Decreto 200/2004. El importador percibido podrá aplicar el monto abonado como pago a cuenta a partir del anticipo del mes en que se produjo la misma o en los dos meses inmediatos siguientes a ésta. Caso contrario, cuando no se realice el cómputo en los plazos mencionados, el contribuyente deberá realizar el procedimiento de compensación de obligaciones fiscales, Resolución Normativa (DGR) 1/2011, artículos. 121 a 128.

## **PROVINCIA DE SALTA**

*Resolución General 15/2013-DGR (B.O. 06/06/2013) Prórroga del plazo de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas. Resolución General 14/2013-DGR. Derogación.*

Se deroga mediante la norma en comentario la Resolución General 14/2013-DGR que prorrogó el plazo de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas del Impuesto a las Actividades Económicas y de Cooperadoras Asistenciales para los contribuyentes que no utilicen los servicios web así como para los trámites e instrumentos que deban tributar el Impuesto de Sellos y la vigencia de las constancias de exención (F600).

Vigencia: 06/06/2013

## **PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

*Disposición 50/2013-SIP (B.O. 04/06/2013) Impuesto de Sellos. Designación de Agentes de Percepción. Otorgamiento de Seguros y Reaseguros.*

Se designan como Agentes de Percepción a todos aquellos sujetos que realicen o intervengan en operaciones o actos que constituyan hechos imponibles relacionados con el otorgamiento de seguros y reaseguros, siempre que no se encuentren exentos conforme al inciso 25) del artículo 240 del Código Fiscal.

Vigencia: 04/06/2013

## **PROVINCIA DE TUCUMAN**

*Resolución General 31/2013-DGR (B.O. 07/06/2013) Transferencia Electrónica de Datos.*

Se establece que, cuando la limitación en la conexión para transferir electrónicamente el archivo que contiene la información de los regímenes especiales de presentación de declaraciones juradas obedezca a la cancelación de la Clave Fiscal o de la Clave Única de Identificación Tributaria por parte de la AFIP, los

contribuyentes y responsables deberán proceder de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6 de la Resolución General 160/2011, oportunidad en la cual se emitirá el comprobante formulario N° 600 (F. 600).

*Resolución General 32/2013-DGR (B.O. 07/06/2013) Nuevo plazo de vencimiento para la presentación de las correspondientes Declaraciones Juradas Anuales. Modificación de la Resoluciones Generales 141/2011-DGR y 131/2012-DGR.*

Se modifican las fechas de vencimiento general para la presentación de las declaraciones juradas anuales de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública, previstas por las Resoluciones Generales 141/2011-DGR y 131/2012-DGR, pasando del 28 de junio de 2013 al 30 de agosto de 2013.

---

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

## PROVINCIA DE FORMOSA

*Resolución General 21/2013-DGR. Régimen de Pago a Cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los Puestos Camineros de Control habilitados por la Dirección General de Rentas.*

Se establece un Régimen de Pago a Cuenta del mencionado impuesto en los Puestos Camineros de Control, en ocasión de detectarse el ingreso de mercaderías que hagan presumir la eventual comercialización de las mismas dentro de la provincia, adquiridas a través de los denominados “Tours de compra” o transporte de personas a través de vehículos charteados al efecto.

En el caso de contribuyentes debidamente inscriptos tributarán un anticipo del 2% sobre el monto de la factura, caso contrario la alícuota será del 3% o 10 unidades tributarias, el mayor.

Asimismo, se designa a quienes organizan los “tours de compra” como agentes de información.

## PROVINCIA DE RIO NEGRO

*Resolución 325/2013-ART. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de pago a cuenta aplicable a las prestaciones de servicios. Salones de baile, discotecas, restaurantes, hoteles y otros.*

Se reemplaza el régimen de pago a cuenta del impuesto aplicable a prestaciones de servicios efectuadas por salones de baile, discotecas, restaurantes, hoteles y otros, que se encuentren ubicados en los “centros turísticos” de la provincia: Las Grutas, El Bolsón y San Carlos de Bariloche, dejando sin efecto la Resolución 1278/2012.

## PROVINCIA DE SALTA

*Resolución General 16/2013-DGR. Consulta Web “Deducciones Admisibles”.*

Se establece el funcionamiento de la consulta denominada “Deducciones Admisibles” dentro de los servicios en línea que se brindan en la página web de la Dirección General de Rentas.


## *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Junio 2013

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC\_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina